



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 6889

"Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la ley 909 de 2004, establece que los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos.

Que el Doctor **MAURICIO HERRERA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.909, es funcionario de carrera administrativa titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la planta de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el mencionado funcionario mediante oficio No. 2010IE28313 de fecha 7 de octubre de 2010 solicita se le conceda comisión para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 del Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta de empleos del Ministerio del Interior y de Justicia, para el cual fue nombrado con carácter ordinario mediante Resolución No. 4669 del 30 de septiembre de 2010.

Que la última evaluación del desempeño laboral del Doctor MAURICIO HERRERA BERMÚDEZ, fue sobresaliente, razón por la cual tiene derecho a que se le otorgue la mencionada comisión.

Que el artículo 43 del Decreto 1227 de 2005 establece: "Cuando un empleado de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo con el fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera".

Que el inciso segundo 43 del Decreto 1227 de 2005 establece: *"En el acto administrativo mediante el cual se confiera la comisión, deberá señalarse el término de la misma a cuyo vencimiento el empleado debe reintegrarse al cargo de carrera o presentar renuncia a este. De no cumplirse lo anterior, el jefe de la entidad declarará la vacancia del empleo y procederá a proveerlo en forma definitiva, teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente decreto"*.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No# 6889

"Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que el artículo 94 del Decreto 1950 de 1973, establece que *"la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, no implica pérdida ni mengua de los derechos como empleado de carrera"*.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar comisión al Doctor **MAURICIO HERRERA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.909, funcionario de carrera administrativa titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la planta de la Secretaría Distrital de Ambiente, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 del Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta de empleos del Ministerio del Interior y de Justicia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración de la comisión de que trata el artículo primero de la presente Resolución será hasta por un (1) año, contado a partir de la fecha de efectividad de la posesión en el cargo.

PARÁGRAFO: Finalizada la comisión, el funcionario asumirá el cargo respecto del cual ostenta derechos de carrera o presentará renuncia del mismo. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia del empleo y lo proveerá en forma definitiva, conforme con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 OCT 2010

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyecto
Revisó
Aprobó

Olga E. López M.
Luisito Prieto Bernal
Bertha Sofía Ortiz Gutiérrez



126PA01-PR07-M-A2-V3.0

